

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00771

Téngase en cuenta que el apoderado de la parte demandante renunció al poder (folio 23 del legajo electrónico).

Reconócese a la abogada Mary Luz Forero Guzmán como apoderada de la parte demandante, conforme al poder conferido.

Téngase en cuenta que el oficio No. 620 de 1º de abril de 2022 fue corregido [25InscripcionDemanda]. Por secretaría, remítase el mismo a la apoderada de la demandante para que en el término de diez (10) días allegue el respectivo certificado de libertad que acredite la inscripción de la demanda.

Frente a la corrección del nombre de la demandada, la parte demandante estese a lo dispuesto en auto de 4 de mayo de 2022, que la negó.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez